



Dirección regional de educación

Unidad de Gestión Educativa Local Rioja

Área de Gestión Pedagógica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres 2018-2027"
"Año de la Universalización de la Salud"

Rioja, 13 de enero del 2020.

OFICIO MULTIPLE N° 003-2019-GRSM-DRE/UGEL-R-AGP.

SEÑOR : DIRECTOR (A) IE.....

ASUNTO : PRECISIONES PARA LA AFILIACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA IE EN LA PLATAFORMA SISEVE.

**REF. : D.S N° 004-2018-MINEDU
R.M N° 220-2019-MINEDU
R.V.M N° 262-2019-MINEDU**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el saludo cordial a nombre de la Ugel de Rioja y a la vez hacerle de conocimiento que de conformidad a los documentos de la referencia; los directores de las II.EE de la provincia de Rioja, en el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar 2020 y en el marco de la R.V.M N° 262-2019-MINEDU "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"; realizarán la **actualización de datos o afiliación de la IE**, así como del Responsable de Convivencia (uno por nivel educativo) en el portal <http://siseve.pe>. Dicha afiliación del director de la IE, se hará hasta el 27 de enero del presente año.

Por lo que deben realizar el seguimiento y la atención oportuna de los casos reportados en la Plataforma SiseVe; considerando que todas las evidencias generadas en la atención de los casos de violencia escolar reportados por la institución educativa, ésta se escanee en los tiempos que estipula los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar, aprobados mediante el D.S N° 004-2018-MINEDU y en las tareas indicadas en la Plataforma.

Para cualquier información y/o asistencia técnica, sírvase comunicarse la Psic. Kelita Cueva Tocto (941816674), especialista de Convivencia Escolar y a la línea SiseVe 0800 76888, opción 3.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. Segundo Fernando Vásquez Esquén
DIRECTOR DE UGEL - RIOJA
CPPo. 0523597

C.c. archivo
SFVE/D.UGEL-R.
OEVJR/J.AGP
AMF/Sec.AGP.





Resolución Viceministerial

N° 262 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 OCT 2019

VISTOS, el expediente N° 7281-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1258-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 6 de la referida Ley señala que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8 de la citada Ley, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene como objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 5 de la mencionada Ley, el Ministerio de Educación tiene, entre otras, las funciones de supervisar el cumplimiento de dicha Ley y formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno;

Que, el numeral 8.3.4 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, establece que el SiseVe es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional;






PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”

Resolución de Aprobación			
262-2019-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-020-01-MINEDU	1	8	15 OCT 2019

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019 - MINEDU

1. OBJETIVO

Establecer las orientaciones para la administración y uso del Portal SiseVe en el Ministerio de Educación, las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a nivel nacional.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- Unidades de gestión educativa local
- Direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas”.

- Resolución Ministerial N° 664-2018-MINEDU, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación.
- Resolución de Secretaria General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- Resolución de Secretaria General N° 014-2019-MINEDU, que entre otros aspectos modifica el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y el numeral 1 del Anexo 1 y el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.



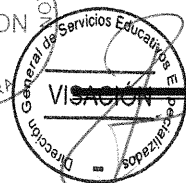
4. SIGLAS


- **CEBA:** Centro de educación básica alternativa
- **CEBE :** Centro de educación básica especial
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **DRE:** Dirección regional de educación o la que hagan sus veces
- **UGEL:** Unidad de gestión educativa local, o la que haga sus veces.
- **IE:** Institución educativa
- **II.EE. :** Instituciones educativas
- **IGED:** Instancias de gestión educativa descentralizada



5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Administrador del Portal SíseVe:** Es la persona designada en la DRE, UGEL e IE para la administración y atención de los casos de violencia escolar, reportados en el SíseVe. En la IE recae en el responsable de Convivencia, en las DRE y UGEL en el especialista de Convivencia Escolar.
- **Acciones para la atención de casos en la IE:** Son las tareas adoptadas por la IE para atender los casos de violencia escolar de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, contenidos en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. Corresponde al administrador del Portal SíseVe de la IE registrar dichas tareas en el Portal SíseVe.
- **Cierre de caso:** Es la acción que realiza el administrador del Portal SíseVe, una vez cumplidas todas las acciones para la atención de un caso reportado de violencia escolar, según los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Datos para la afiliación:** Es la información requerida para la afiliación de la IE, UGEL y DRE al Portal SíseVe. Para ello, se requieren los datos personales del director o directora de dichas instancias y del personal designado como Administrador del Portal SíseVe.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

- **Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes:** Son los documentos que establecen los procedimientos para una atención oportuna, efectiva y reparadora de las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes que pudieran presentarse o detectarse en la IE, de acuerdo al marco normativo vigente. Incluyen tanto la ruta de acción frente a la violencia escolar como frente a la violencia familiar detectada en la IE.

Se encuentran detallados en el Anexo 03 de los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes:** Todo acto o conducta que atenta contra la integridad física, psicológica y/o sexual de una niña, niño o adolescente, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la IE, a través de Internet u otro medio de comunicación.
- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar:** Todo acto o conducta violenta contra una niña, niño o adolescente que ocurre dentro de la IE, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la IE y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen a una IE, independientemente de si pertenezcan o no a la misma.



6. DESARROLLO DE LA NORMA TECNICA

6.1. Disposiciones generales

6.1.1. Definición del Portal SiseVe


Es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las II.EE., así como su tratamiento a nivel regional y nacional.



6.1.2. De la afiliación al Portal SiseVe

- La afiliación al Portal SiseVe es el procedimiento de cumplimiento obligatorio, mediante el cual el director o directora de la IE, UGEL y DRE registra a su institución en el Portal SiseVe y designa a un personal como administrador del Portal SiseVe.
- La afiliación al Portal SiseVe se realiza ingresando a la dirección de internet www.siseve.pe y registrando la información solicitada. El procedimiento de afiliación culmina con la autorización de la cuenta de usuario, la cual representa a la IE, UGEL y DRE correspondiente, a través de la persona designada como administrador del Portal SiseVe.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

6.1.3. De la administración del Portal SíseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SíseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al Portal SíseVe y tiene vigencia por el periodo de un año.
- En las DRE y las UGEL, la responsabilidad de la administración del Portal SíseVe recae en el especialista de convivencia escolar; señalándose además a un alterno, bajo responsabilidad. Su designación se considera formalizada con la afiliación de las DRE y la UGEL al Portal SíseVe y tiene vigencia por el periodo de un año.


6.2. De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SíseVe

- El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SíseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.
- En caso de que los administradores del Portal SíseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

6.3. Tratamiento de la información que contiene el Portal SíseVe

- La información contenida en el Portal SíseVe es aquella recopilada a través del registro de los casos reportados de violencia escolar: datos personales, reporte del caso y acciones desarrolladas para la atención.
- La información referida a datos personales contenida en el Portal SíseVe es de carácter confidencial, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Los administradores del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada, están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que se consigne en dicho aplicativo. Asimismo deben asegurar la seguridad de dicha información evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Las solicitudes de información contenida en el Portal SíseVe serán atendidas por las instancias de gestión educativa descentralizada (IIEE, UGEL, DRE y MINEDU), observando las restricciones que establece el marco legal vigente, de la siguiente manera:
 1. Las solicitudes de información que no contenga datos personales, efectuadas por otras instituciones o entidades públicas, serán atendidas en el marco de la colaboración entre entidades



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

establecida en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En el caso de terceros, serán atendidas conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

2. Las solicitudes de información que contenga datos personales, provenientes de otras entidades públicas, serán atendidas en el marco de la colaboración entre entidades, siempre que se efectúen para el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
3. Las solicitudes de información que contenga datos personales, distintas a las señaladas en el literal precedente, solo podrán ser atendidas si el solicitante es el titular de estos o quien ejerce la patria potestad, el tutor, apoderado o curador del titular, según corresponda; lo cual, deberá acreditarse al momento de solicitar la información, de conformidad con lo establecido en la Ley de protección de datos personales, y su Reglamento.



6.4. Disposiciones específicas

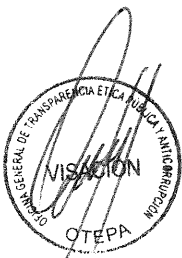
- En las IIEE que no cuenten con el servicio de acceso a internet, el Director deberá informar a la UGEL correspondiente, de las acciones desarrolladas para la atención de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- En los casos de reportes de incidentes de violencia escolar contra los niños, niñas y adolescentes en los CEBE y CEBA, el especialista de Convivencia de la UGEL, coordinará las acciones de seguimiento del caso con el especialista de las modalidades mencionadas de la UGEL.
- Las IIEE que ya se encuentren afiliadas al Portal SiseVe y que cuenten con un nuevo director, deberán actualizar sus datos ingresando a la dirección de internet www.siseve.pe.
- Las IIEE que reciban observaciones en el registro de acciones de parte de la UGEL, deberán corregirlas para proceder al cierre respectivo del caso.




7. RESPONSABILIDADES

7.1 Por parte del MINEDU

- 7.1.1 Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL en lo referente al uso del Portal SiseVe, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

- 7.1.2 Supervisar y evaluar que las DRE y UGEL implementen acciones para que los casos reportados en el Portal SíseVe, sean atendidos oportunamente desde las IIEE y en cumplimiento de lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.1.3 Gestionar la información de los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe a nivel nacional.
- 7.1.4 Administrar la seguridad y almacenamiento de los datos registrados por la aplicación virtual, a fin de garantizar su disponibilidad y funcionalidad.
- 7.1.5 Difundir el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención, a nivel nacional.



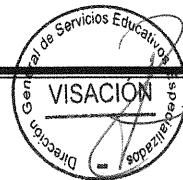
7.2 Por parte de la DRE


- 7.2.1 Brindar asistencia técnica a los administradores del Portal SíseVe de las UGEL en lo que respecta al buen uso de dicho aplicativo, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.2.2 Realizar el seguimiento de los casos reportados en el Portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y supervisar que las UGEL de su jurisdicción, aseguren el cumplimiento de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.2.3 Registrar en el Portal SíseVe las actividades desarrolladas, en coordinación con los administradores de este en las UGEL respectivas, referidas al aseguramiento del cumplimiento de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.2.4 Difundir en el ámbito de su jurisdicción el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención.



7.3 Por parte de la UGEL

- 7.3.1 Brindar asistencia técnica a los directores y a los administradores del Portal SíseVe de las II.EE. respecto a dicho aplicativo virtual, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.3.2 Realizar el seguimiento de los casos reportados en el Portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y supervisar que el administrador designado de la IE registre las acciones para la atención, de acuerdo con lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.3.3 Revisar los casos cerrados por las IIEE, verificando que las acciones registradas por el administrador del Portal SíseVe de la IIEE cumplan con lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-020-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada

262-2019-MINEDU

- 7.3.4 Registrar en el Portal SíseVe las actividades de coordinación, así como las observaciones que se puedan haber realizado, respecto de los casos cerrados por los administradores del Portal SíseVe de las IIEE.
- 7.3.5 Difundir en las IIEE en el ámbito de su jurisdicción el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención.
- 7.3.6 En los casos en los que el presunto agresor es el director de la IIEE y no se cuente con un responsable de Convivencia, el ingreso de las acciones al Portal SíseVe, será asumido por el responsable del Portal SíseVe de la UGEL.



7.4 Por parte de las IIEE

- 7.4.1 Registrar las acciones de la IIEE en el Portal SíseVe, de acuerdo a lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.4.2 Revisar de manera permanente los casos reportados, a fin de garantizar su atención, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.4.3 Brindar atención inmediata a las alertas emitidas por el Portal SíseVe, para una atención oportuna del caso.
- 7.4.4 Levantar las observaciones efectuadas por la UGEL sobre la atención de los casos.
- 7.4.5 Proceder al cierre de los casos de violencia escolar en el Portal SíseVe, una vez se hayan cumplido todas las acciones establecidas en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.4.6 Difundir en la comunidad educativa los alcances del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

